

DECRETO N°

438

CONVENIO

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



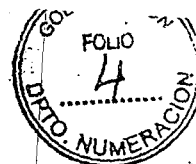
En la ciudad de Salta, a los 19 del mes de Diciembre del año dos mil trece, entre EL MINISTERIO DE GOBIERNO, representado por su titular, Dr. Eduardo Sylvester, con domicilio en Av. de los Incas s/n, Centro Cívico Grand Bourg, Bolck 3, 1° piso, en adelante "MINISTERIO" y la firma distribuidora de gas Licuado de Petróleo (GLP), envasado en garrafas de 10 kg. M LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN S.R.L. representada por su Gerente Sr. Eugenio Romero, con domicilio en Ruta N° 9 Km 1591 - Finca La Lagunilla, en adelante "EL PROVEEDOR", suscriben el presente convenio regirará por las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: En el marco del Programa Nacional de Consumo Residencial de Gas Licuado de Petróleo Envasado y al Acuerdo de Estabilidad de Precios del Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado en garrafas de 10, 12 y 15 kg. de capacidad, al que la Provincia se encuentra adherida por Convenio aprobado por Decreto 2141/09, EL MINISTERIO y EL PROVEEDOR se prestarán colaboración recíproca para la provisión de garrafas en los municipios de Iruya, Nazareno, Santa Victoria Oeste, Rivadavia Banda Norte y Rivadavia Banda Sur (Paraje La Unión), en razón de la distancia de tales municipios de la planta distribuidora, y la necesidad de cubrir los gastos que demanda el traslado de las mismas hacia la ciudad de la Quiaca, desde donde son retiradas por los municipios. -----

SEGUNDA: Que la distribución mencionada en la cláusula PRIMERA será efectuada por EL PROVEEDOR, obligándose este a distribuir en forma quincenal la cantidad de 350 garrafas de 10 kg. cada una, para los municipios de Iruya, Nazareno, Santa Victoria Oeste y 350 garrafas de 10 kg. cada una, mensuales, para los municipios de Rivadavia Banda Norte y Rivadavia Banda Sur (Paraje La Unión). -----

TERCERA: El MINISTERIO se compromete a financiar el normal recorrido del vehículo de EL PROVEEDOR solventando: los gastos de combustible del mismo de acuerdo a la cantidad de kilómetros que insume el viaje; el peaje; viáticos del chofer e imprevistos, conforme a presupuesto que como ANEXO I forma parte del presente. -----

DECRETO N° 438



CUARTA: El precio establecido para la venta de garrafas de 10 kg. al público será de \$16.00 (pesos dieciséis), conforme lo establece la normativa nacional vigente y hasta tanto el mismo no sea modificado por el Programa Nacional Garrafa para Todos.-----

QUINTA: Este convenio tendrá vigencia a partir de la firma del presente y mientras se encuentre vigente el Programa de Consumo Residencial de Gas Licuado de Petróleo Envasado y al Acuerdo de Estabilidad de Precios del Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado en garrafas de 10, 12 y 15 kg. de capacidad, al que la Provincia de Salta se encuentra adherido por Convenio aprobado mediante Decreto N° 2141/09, caducando el 31 de Diciembre de 2014.----

SEXTA: A todo efecto, las partes fijan domicilio legal en los consignados al inicio del presente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales. Asimismo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Fuero Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, Distrito judicial Centro, haciendo expresa renuncia al Fuero Federal o a cualquier otro que excepcionalmente pudiera corresponder.

---- En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto. Salta 19 de Diciembre de dos mil trece.-----

Logística y Distribución S.R.L.
GENIO ANDRES ROMERO
Gerente Comercial

Dr. EDUARDO SYLVESTER
MINISTRO DE GOBIERNO

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 438

ES COPIA



ANEXO I
PRESUPUESTO

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

KM	900
CONSUMO KM/LTS	3,5
TOTAL LTS	257,142857
COSTO LT NAFTA *	\$9.800
GASTO COMBUSTIBLE APROXIM	\$2520
PEAJE	\$18
VIANDA CHOFER	\$350
IMPREVISTOS	\$500
COSTO TOTAL	\$3388
	1.21
	\$4099.48
CAPACIDAD	350 10 KG

*El precio del combustible estará sujeto a las variaciones del mercado.

Logística y Distribución S.R.L.
DENIO ANDRES ROMERO
Gerente Comercial